



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho Judicial a resolver la solicitud apertura de incidente por desacato, presentada por el señor OSWALDO ANTONIO CONTRERAS MURILLO.

Sobre la solicitud mencionada, deberá el despacho considerar q la misma es improcedente, por cuanto el incidente de desacato se encuentra previsto para garantizar el cumplimiento de sentencias judiciales proferidas en sede de tutela tal y como lo establece el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 el cual dispone:

ARTICULO 52. DESACATO. La persona que incumpliere una orden de un juez proferida con base en el presente Decreto incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales salvo que en este Decreto ya se hubiere señalado una consecuencia jurídica distinta y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

Y en el presente caso esta agencia judicial no ha proferido decisión de fondo sobre la solicitud incoada por el accionante, por lo que no podría predicarse el incumplimiento de una orden judicial.

Así las cosas, se advierte que en el presente caso no es procedente adelantar el trámite de incidente por desacato, por lo que se ordena su rechazo y correspondiente archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 081, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 14 de JULIO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria